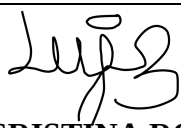


		DOCUMENTO ADICIONAL Nº1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	NÚMERO DEL CONTRATO: 086-2026 FECHA DE CONTRATO: 19/01/2026 FECHA DE INICIO 21/01/2026
ENTIDAD CONTRATANTE:		INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		LAURA CRISTINA ROJAS BARBOSA	
VALOR INICIAL		CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.090.000).	
PLAZO INICIAL:		SEIS (06) MESES	
CONSIDERACIONES:			
1.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Manual de Contratación del Instituto Distrital de Turismo, el(la) Director(a) General, en calidad de representante legal de la Entidad, tiene a su cargo la ordenación del gasto en materia contractual, sin límite de cuantía y en todas las etapas del proceso contractual, independientemente de la naturaleza del contrato, del objeto a contratar o de la fuente de financiación. Así mismo, el citado manual establece que dichas funciones y competencias podrán delegarse en servidores públicos del nivel directivo o asesor del IDT. En atención a lo anterior, mediante la Resolución No. 205 del 2 de julio de 2024, el(la) Director(a) General delegó la ordenación del gasto en materia contractual en el(la) subdirector(a) de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo. Actualmente, dicho cargo es ejercido por la doctora Jeniffer Bravo Zapata, conforme a la Resolución No. 094 del 6 de noviembre de 2025.		
2.	Que, de conformidad con la información registrada en la Plataforma Transaccional SECOP II, la fecha de suscripción del Contrato No. 086-2026 corresponde al 19/01/2026, cuyo objeto consiste en: “ <i>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL COMPONENTE GEOGRÁFICO DEL TURISMO EN BOGOTÁ Y CONTRIBUIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.</i> ”. En consecuencia, para efectos del presente documento, se toma dicha fecha como referencia.		
3.	El plazo de ejecución del contrato se pactó por SEIS (06) MESES; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (si aplica) y suscripción del acta de inicio. Evento que se surtió el 21/01/2026, según consta en la correspondiente acta de inicio suscrita y publicada en la plataforma transaccional SECOP II.		
4.	Mediante radicado Orfeo No. 20264000029083 de fecha 10 de julio de 2026, el supervisor(a) del contrato, solicitó la prórroga y adición del Contrato No. 086-2026 proponiendo ampliar su plazo de ejecución hasta el 20 de octubre de 2026 y adicionar su valor en la suma de VEINTIÚN MILLONES		

	CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$21.045.000) conforme a la justificación contenida en el formato de solicitud de modificación, adición y prórroga JC-F29-V9, que hace parte integral del presente documento.
5.	Que la adición pretendida se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 269 del 2026.
6.	Que, con la presente adición, no se supera el 50% del valor inicial del contrato No. 086-2026, según lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
7.	En consecuencia, el presente documento se registrará por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULAS	
PRIMERA. PRORROGAR el plazo de la ejecución del contrato No. 086-2026, por el término de TRES (03) MESES esto es hasta el 20 de octubre de 2026 .	
SEGUNDA. ADICIONAR al valor del contrato 086-2026, la suma de VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$21.045.000) . Quedando así el valor total del contrato en la suma SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$63.135.000)	
TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada con el CDP No. 269 expedido el 30 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del IDT.	
CUARTA. MODIFICACION DE LA GARANTÍA: El contratista deberá modificar la garantía única establecida en el contrato principal, de conformidad con la adición al valor y prórroga del plazo, consignadas en el presente documento, allegando copia de la modificación realizada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente documento adicional, lo cual debe ser verificado por el supervisor del contrato. (Si aplica.)	
QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.	
SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del clausulado principal no sufren ninguna modificación.	
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.	
POR EL CONTRATANTE,	POR EL CONTRATISTA,
 JENIFFER BRAVO ZAPATA Subdirectora de Gestión Corporativa Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025	 LAURA CRISTINA ROJAS BARBOSA C.C. 1.023.922.855

Delegataria de la Ordenación del Gasto
Resolución 205 del 2 de julio de 2024
Instituto Distrital de Turismo

Elaboro: - Carolina Quintero Suárez – Profesional Universitario OJ *Carolina Q*

Aprobó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez – Jefe Oficina Jurídica *Reinaldo Sánchez Gutiérrez*